	RESOLUCION No.73001-2-24-0509 Del 09 de diciembre del año 2024 Por la cual se declara un desistimiento y se archiva una solicitud	Hoja 1 de 2
---	---	-------------

La Curadora Urbana No. 2 el Municipio de Ibagué, en ejercicio de las funciones otorgadas por la Ley 388 de 1997 y el Decreto Único Nacional 1077 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que la señora **LUISA FERNANDA PUENTES PAJOY** identificada con CC. 1.110.492.376 a través de apoderada la señora **ANGELICA PAJOY QUINTERO** identificada con CC. 38.249.691, radicó bajo el No. **73001-2-24-0259** de 23 de julio de 2024, quedando en legal y debida forma el 4 de septiembre de 2024, solicitó Licencia de **CONSTRUCCIÓN** en las modalidades **DEMOLICION TOTAL Y OBRA NUEVA**, para **VIVIENDA TRIFAMILIAR DE INTERES SOCIAL – VIS**, en cuatro (4) pisos con cubierta en placa, en el predio ubicado en la **Calle 68 No. 4 – 63 Casa 16 Jordán 3ª. Etapa**, de la Ciudad de Ibagué, identificado con matrícula inmobiliaria No. **350-37677** y ficha catastral No. **01-09-0058-0005-000**.

Que el señor **CESAR VILLARAGA MORENO** identificado con CC. 17.103.516, en calidad de vecino colindante mediante escrito recibido y radicado bajo el No. **2403211** del 9 de septiembre de 2024, presenta oposición al trámite de solicitud de licencia, sustentando su solicitud en que se salvaguarden sus intereses por cuanto comparte una caja de aguas negras con el predio objeto de solicitud de la licencia, que se pretende demoler.

Que, en vista de lo anterior, la Curadora Urbana No. 2 de Ibagué, mediante el oficio con número de radicado **24003245** del 13 de septiembre de 2024, dio respuesta informando que el referido proyecto se encuentra en las primeras revisiones técnico legales, y que podrá presentar oposición al proyecto, el cual deberá contener las objeciones y observaciones, las cuales deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, igualmente se le informa que dicha intervención será resuelta al momento de emitir el acto administrativo que decida de fondo sobre la solicitud de licencia.

Que ante lo anterior no se hicieron presente ni formularon oposición con base en normas jurídicas, urbanística de edificabilidad o estructurales, por lo tanto, queda resuelta la intervención.

Que la solicitud fue revisada y observada mediante acta remitida con oficio No. **24003379** entregada personalmente el día 01 de octubre de 2024.

Que mediante Auto No. **73001-2-24-0336** del 15 de noviembre de 2024, a solicitud de la interesada, este despacho amplió en quince (15) días hábiles los términos para atender las observaciones efectuadas.

Que el día 06 de diciembre de 2024, venció el plazo sin que el apoderado del trámite presentara las correcciones, aclaraciones y/o documentación solicitada en las observaciones efectuada al proyecto mediante acta, por lo tanto, la solicitud se entiende desistida de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del decreto 1077 de 2015.

Que la Curadora Urbana No. 2 de Ibagué, conforme a lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- Declarar **DESISTIDA** la solicitud radicación No. **73001-2-24-0259** de 23 de julio de 2024, y en consecuencia, **ARCHIVAR** el expediente correspondiente, por no aportar dentro del plazo las correcciones en atención al acta de observación.

Parágrafo: El interesado tendrá treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto, para retirar los documentos que reposan en el expediente, o para solicitar su traslado a uno nuevo.

Artículo 2.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición de conformidad con artículo 2.2.6.1.2.3.4. del Decreto 1077 de 2015, el cual debe ser interpuesto ante la Curadora Urbana No. 2 de Ibagué, dentro de los diez (10) días Hábiles siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con el artículo 74 y 76 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los nueve (09) días del mes de diciembre de 2024

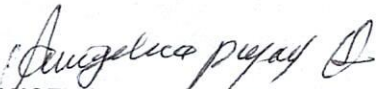

SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ
 Curadora Urbana No. 2 de Ibagué




En la fecha 12 DIC. 2024 se notifica personalmente del contenido del presente acto, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del mismo.

El notificado

El notificador


ANGELICA PAJOY QUINTERO
 C.C. 38.249.691
 Apoderada de:
LUISA FERNANDA PUENTES PAJOY


GLORIA INES LOZANO TRUJILLO
 Sustanciadora

Archivo -RAD # 73001-2-24-0259 Proyecto: gilt /S
Renuncio a terminos para interponer recursos

 cc 38249691

	ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ CONSTANCIA DE EJECUTORIA	Hoja 1 de 1
---	--	-------------

Expediente Rad. 73001-2-24-0259

Fecha: 23-07-2024

LA SUSCRITA CURADORA URBANA No. 2 DE IBAGUÉ

DEJA CONSTANCIA

Que el día doce (12) de diciembre de 2024, **se notificó personalmente** al (los) titular (es) del trámite o su apoderado, el contenido de **la Resolución No.73001-2-24-0509 del 9 de diciembre de 2024**, y manifestó que renuncia a los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011 para interponer recurso vía administrativa, contra la Resolución en mención.

Conforme a lo anterior la precitada resolución, quedó en firme el trece (13) de diciembre de 2024 y cobró fuerza ejecutoria en los términos indicados en el artículo 87 y ss. de la precitada Ley 1437 de 2011.

Dado en Ibagué, el día trece (13) del mes de diciembre de 2024


SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué

Proyecto: gilt/S